

Ordinario No 2020-264

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero 2022, al Despacho el proceso de la referencia con subsanación de la demandada y recurso de reposición contra el auto que inadmitió contestación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de SUPERTIENDAS Y DROGERIAS OLIMPICA S.A., interpone dentro del término de ley el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 15 de diciembre de 2021 por medio del cual se inadmitió la contestación de demanda presentada al indicar que no se habían allegado las pruebas documentales aducidas como prueba.

Sustenta su recurso indicando, que luego de aportar la contestación de la demandada el 14 de enero de 2021, remitió en la misma fecha al correo electrónico del Despacho enlace que contenía las pruebas que pretende hacer valer, en atención a que no pudo realizarlo por formato PDF debido al tamaño del archivo.

Al validar lo indicado por la apoderada de la demandada encuentra el Despacho, en el correo electrónico el mensaje al que se hace alusión, el cual contiene la totalidad de las pruebas que enuncia en su escrito de contestación, archivo que será descargado e incorporado al expediente digital.



Por lo anterior, el Despacho repone el auto de fecha 15 de diciembre del año 2021, en el sentido de dar por contestada la demanda por parte de SUPERTIENDAS Y DROGERIAS OLIMPICA S.A.

De otro lado, encuentra el Despacho que el curador ad litem de la demandada PRECOOPERATIVA EL ÉXITO EN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN LIQUIDACION Y OPERADOR DE PLAZAS Y MERCADOS S.A.S, dentro del término legal allego subsanación de contestación de demanda, por lo que se tiene por CONTESTADA LA DEMANDA.

Así mismo, el Despacho cita a las partes para el día primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo la

audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 11 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 041

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388814b6df4499e585062afda081ad33b477487de16754b9b519f91b236383d5**

Documento generado en 10/03/2022 04:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>